

# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ÓRDENES

#### ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJÉRCITO

##### Organización

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Jefe del Estado Mayor Central del Ejército ejerza el cargo de Inspector de la Brigada Obrera y Topográfica del Cuerpo de Estado Mayor, y que por la Secretaría de dicho centro se tramite cuanto se relacione con la parte administrativa y régimen interior de la citada brigada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor....

##### Supernumerarios

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comandante del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, con destino en la primera brigada de la 13.<sup>a</sup> división, **D. Antonio Cepa y García**, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase á la situación de supernumerario sin sueldo en las condiciones que determina el real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362), con residencia en Madrid; quedando adscripto para todos los efectos á la Subinspección de la primera región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señores General del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

### SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

#### Retiros

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 26 de septiembre próximo pasado, promovida por el auxiliar de segunda clase del cuerpo auxiliar de Administración Militar, **D. Valentín Sanz Luengo**, en súplica de que al personal del mencionado cuerpo se le conceda la ampliación de edad para el retiro forzoso, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de referencia, por carecer el recurrente de derecho á lo que solicita, una vez que por reales órdenes de 27 de junio de 1900 (D. O. núm. 141) y 26 de septiembre último (D. O. núm. 209) se denegaron idénticas peticiones formuladas por individuos del citado cuerpo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

#### Subastas

Excmo. Sr.: Habiendo terminado **D. José Pereantón**, domiciliado en esta corte, calle de Jacometrezo número 11, la entrega de 822 metros de paño gris y 411 de bayeta verde, con destino á capotes de centinela, servicio que le fué adjudicado por real orden de 5 de julio último (D. O. núm. 142), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. que como consecuencia del hecho citado han de ser consignadas á la Intendencia militar del primer Cuerpo de ejército 8.035,05 pesetas que importan el paño y bayeta referidos, á los precios respectivos de 8'40 y 2'75 pesetas metro, que fueron los de adjudicación, á fin de que con dicha suma se pueda satisfacer al contratista por el Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares la cantidad que se le adeuda, con arreglo á lo estipulado en el pliego de condiciones legales que rigió en la subasta expresada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor Director del Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares.

## SECCION DE SANIDAD MILITAR

### Ascensos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder, en propuesta reglamentaria de ascensos del cuerpo de Veterinaria Militar, el empleo de veterinario segundo al tercero con destino en el regimiento Cazadores de Talavera, 15.º de Caballería, en comisión en plaza de veterinario segundo, **D. Antonio Barbancho Perea**, por ser el más antiguo de su escala y estar declarado apto para el ascenso; debiendo disfrutar en el empleo que se le confiere de la efectividad de 7 de septiembre último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de octubre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

## SECCION DE INSTRUCCION, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

### Clasificaciones

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido declarar apto para el ascenso, cuando por antigüedad le correspondiera, al teniente auditor de tercera, excedente en la primera región, **D. Enrique Gesta García**, el cual reúne las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

### Destinos

Excmo. Sr.: Terminado el plazo reglamentario de admisión de instancias para cubrir la vacante de primer teniente que existe en la Academia de Infantería, anunciada por real orden de 4 de septiembre próximo pasado (D. O. núm. 191), el Rey (q. D. g.) se ha servido designar para ocuparla al primer teniente del regimiento Infantería de Sevilla núm. 33, **D. Guillermo Soler Gómez**, el cual desempeñará la suplencia de las segundas clases del primer año interin se nombren los profesores suplentes que previene el real decreto de 4 de octubre de 1905 (C. L. núm. 200), en cuyo caso pasará á prestar el servicio que en el mismo se dispone para los del expresado empleo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de octubre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores General del tercer Cuerpo de ejército, Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Academia de Infantería.

Excmo. Sr.: Existiendo una vacante de capitán de Artillería, auxiliar de la Secretaría del Consejo de Administración del Colegio de Santa Bárbara, el Rey (q. D. g.) se ha servido designar para ocupar la referida vacante, al capitán **D. Enrique Martínez Uria**, vuelto al servicio activo por real orden de 8 del actual (D. O. núm. 218).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de octubre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente del Consejo de Administración del Colegio de Santa Bárbara.

Señores Generales del sexto y séptimo Cuerpos de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente, ayudante de profesor de la Academia de Infantería, **D. Antonio Carmona Hernández**, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle la separación de dicho centro,

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de octubre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Academia de Infantería.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente, ayudante de profesor de la Academia de Infantería, **D. Arturo Fernández de Arellano y Anitúa**, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle la separación de dicho centro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de octubre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Academia de Infantería.

### Redenciones

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por **Aquilino Larrazábal Arechavaleta**, vecino de Bilbao, provincia de Vizcaya, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Administración especial de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 57, expedida en 26 de septiembre de 1904 para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de dicho año, perteneciente á la Zona de Bilbao, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Lorenzo Pons Amaller**, vecino de Alayor (Baleares), en solicitud de que se le conceda autorización para redimir del servicio militar activo á su hijo **Francisco Pons Orfila**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Comisión mixta de reclutamiento de la indicada provincia, se ha servido desestimar dicha petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Baleares.

### Vacantes

*Circular.* Excmo. Sr.: Existiendo vacantes en la plantilla de la Academia de Infantería dos plazas de primer teniente ayudante de profesor, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los del referido empleo y arma que deseen ocuparlas, promuevan sus instancias en el término de un mes, á partir de esta fecha, según se dispone en el real decreto de 4 de octubre de 1905 (C. L. núm. 200), acompañando copias de las hojas de servicios y de hechos, y teniendo presente que los que sean destinados desempeñarán las suplencias de las segundas clases del primer año, cuyas asignaturas son: «Curvas de segundo grado; elementos de descriptiva; planos acotados; física; topografía y telemetría»; y las segundas del segundo año, que se componen de: «Elementos de álgebra superior y de geometría analítica, mecánica, física, química, pólvoras y explosivos, nociones de balística y reglamento de tiro»; cesando en este cometido, cuando se nombren los profesores suplentes que previene el referido real decreto y pasando á prestar el servicio que en el mismo se dispone para los del expresado empleo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de octubre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor....

## DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio  
y de las Dependencias centrales

### ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJÉRCITO

#### Curso de automovilismo

*Circular.* En virtud de la autorización concedida por la real orden de 3 del corriente para llevar á cabo una convocatoria especial y cubrir seis plazas para el curso extraordinario de automovilismo rápido que ha de empezar el 20 de este mes en el Centro electrotécnico y de comunicaciones militares, los jefes de los cuerpos y unidades de Ingenieros que luego se citan, procederán á hacer la propuesta del personal que reuna las condiciones que se exigen por las disposiciones transitorias del reglamento de la Escuela de mecánico-automovilistas, que está en publicación, y que les serán remitidas directamente por este Centro.

*Cuerpos y unidades de referencia.*

- 1.º, 6.º y 7.º regimientos mixtos de Ingenieros.
- Batallón de Ferrocarriles.
- Compañía de telégrafos de la red de Madrid.
- Compañía de aerostación.

Madrid 8 de octubre de 1906.

Martítegui

## CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

### Pagas de tocas

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por D.<sup>a</sup> Teresa Lerena Utrilla, viuda del escribiente de segunda clase del cuerpo auxiliar de Oficinas Militares D. Emilio García Delgado, que solicita pagas de tocas; y en acuerdo de 21 de septiembre último ha declarado que carece de derecho á lo que pretende, en atención á que según la real orden circular de 13 de enero de 1903 (C. L. núm. 8), los escribientes de segunda clase no están incorporados al Montepío Militar.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1906.

Polavieja

Excmo. Señor Gobernador militar de Madrid.

### Pensiones

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por D.<sup>a</sup> Josefa Miras Monzonis, huérfana, viuda, del comandante de Infantería D. Pedro Miras Trías, que solicita rehabilitación de la parte de pensión que disfrutó, y en acuerdo de 17 de septiembre último ha declarado que procede desestimar la instancia de la recurrente por carecer de derecho, mientras su hermana D.<sup>a</sup> María de la Asunción subsista soltera, en atención á que la real orden de 17 de febrero de 1855 dispone en su art. 1.º que el beneficio se ha de encontrar vacante, y la real orden circular de 20 de marzo de 1888 (C. L. núm. 106) dice que mientras existan huérfanas en el estado de su hermana, no podrán entrar en el goce de la pensión las huérfanas viudas.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1906.

Polavieja

Excmo. Señor Gobernador militar de Castellón.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha declarado con derecho á pensión á los comprendidos en la siguiente relación, que principia con D.<sup>a</sup> María Victoria Dapena Cañero y termina con D. Jenaro Velasco Navarro.

Estos haberes pasivos se satisfarán á los interesados, como comprendidos en las leyes y reglamentos que se expresan, por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde las fechas que se consignan en la susodicha relación; entendiéndose que las viudas disfrutarán el beneficio mientras conserven su actual estado y los huérfanos no pierdan su aptitud legal.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de octubre de 1906.

Polavieja

Excmos. Señores General del tercer Cuerpo de ejército y Gobernadores militares de Madrid, Avila, Toledo, Sevilla, Valencia y Murcia.

Relación que se cita

Dependencia que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEROS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión anual que se les concede		LEYES Ó REGLAMENTOS QUE SE LES APLICAN	FECHA EN QUE DEBE EMPLEAR EL ABOHO DE LA PENSIÓN			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
G. M. Avila...	D.ª María Victoria Dapena Cañero ..	Huérfana	Soltera..	Capitán, D. Manuel Dapena Amado.....	625		22 julio 1891 .....	22	junio ..	1905	Tesorería de la Drón. gral. de la Deuda y Clases Pasivas...	Poyales del Hoyo .....	Avila.....	
Idem Madrid ..	Juana Mazario García.....	Viuda...		Conserje de 2.ª clase de Administración Militar, don Joaquín Rey Algarra.....	450		Montepío Militar y artículo 34 del reglamento del cuerpo ..	20	dicbre.	1905	Idem .....	Madrid .....	Madrid .....	(A)
3.ª Cuerpo ....	María Francisca de Borja Vicente	Idem ....		Capitán, retirado, con sueldo de comandante, D. Antonio Damián Campos.....	1.125		22 julio 1891 .....	12	junio ..	1903	Idem.....	Isla de Cuba.	Isla de Cuba.	(B)
G. M. Toledo ..	Catalina Pastor Pastor .....	Huérfana	Soltera ..	Comandante, D. Lorenzo Pastor Martínez .....	1.125		17 julio 1895 y Montepío Militar.....	15	dicbre.	1905	Toledo .....	Toledo.....	Toledo.....	(C)
Idem Málaga..	D.ª Dolores Elguea Oñate.....	Viuda...		Capitán, D. José de la Chica Aliaga.....	625		Montepío Militar....	24	junio ..	1906	Málaga.....	Málaga.....	Málaga.....	
Idem Sevilla...	Ana Torres Madrid .....	Huérfana	Soltera ..	T. coronel, D. Francisco Torres Florián.....	1.250		Idem.....	9	abril...	1906	Sevilla.....	Sevilla.....	Sevilla.....	(D)
Idem Valencia.	María Aurora Torres Madrid .....	Idem ....	Idem ....	Idem, retirado, con sueldo de coronel, D. Joaquín Menéndez Luna .....	1.650		22 julio 1891 y R. O. de 25 marzo 1856...	18	enero..	1906	Valencia.....	Valencia .....	Valencia.....	
Idem Murcia..	Francisco Velasco Navarro .....	Idem ....	Soltera..	Comandante, D. Jenaro Velasco Ruiz.....	1.125		22 julio 1891 .....	21	junio ..	1905	Murcia.....	Cartagena ...	Murcia.....	(E)
	Luis Velasco Navarro .....	Idem ....												
	Enrique Velasco Navarro .....	Idem ....												
	Jenaro Velasco Navarro .....	Idem ....												

(A) Tarifa al folio 121.

(B) Se atenderá á las disposiciones dictadas y que se dicten en lo sucesivo por el Ministerio de Hacienda respecto á las pensionistas que residan en el extranjero.

(C) Se les abonará por partes iguales, y al varón hasta el 30 de marzo de 1908, en que cumplirá veinticuatro años de edad, cesando antes si obtiene empleo con sueldo de fondos públicos, acumulándose el beneficio que corresponda al que pierda su aptitud legal para el percibo, en el que la conserve, sin necesidad de nueva declaración. D. Juan Antonio lo percibirá por mano de la persona que legalmente le represente, y por residir en Méjico se atenderá á las disposiciones dictadas y que en lo sucesivo se dicten por el Ministerio de Hacienda para los pensionistas que residen en el extranjero.

(D) Se les transmite el beneficio, hoy vacante, que por acuerdo de este Alto Cuerpo de 11 de enero de 1905 (D. O. núm. 10), se otorgó á su madre D.ª Isabel Madrid Grande, abonándoseles por partes iguales y acumulándose la correspondiente á la que pierda la aptitud legal para el percibo, en las que la conserven, sin necesidad de nueva declaración. Las dos últimas lo percibirán por mano de su tutor.

(E) Se les abonará por partes iguales y por mano de la persona que legalmente les represente; y á D. José, don Francisco, D. Luis, D. Enrique y D. Jenaro, hasta el 10 de agosto de 1910, 18 de septiembre de 1912, 7 de junio de 1917, 12 de septiembre de 1919 y 9 de junio de 1922, en que, respectivamente cumplirán veinticuatro años de edad, cesando antes si obtienen empleo con sueldo de fondos públicos, y acumulándose el beneficio que corresponda al que pierda su aptitud legal para el percibo, en los que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.

Madrid 8 de octubre de 1906.—Polavieja.

TALLERES DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA